RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN 611/2026 RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL, CÁDIZ, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, como consecuencia del Procedimiento Abierto promovido en el expediente de contratación 643/2023, OBRAS DE LA NUEVA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL DE CÁDIZ, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU. (Nº CCA: +6.69QL+TX, Nº CONTRATO GIRO 2023/688395) suscribe el 26 de abril de 2024, contrato administrativo, de 22 meses de duración, con la mercantil GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA, por importe de 4.488.546,29 €, IVA no incluido (5.431.141,01 €, 21% IVA Incluido).

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 12/11/2025, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, se acuerda la resolución del contrato relativo a las OBRAS DE LA NUEVA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL DE CÁDIZ, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 643/2023, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (artículo 211.1d) de la LCSP) de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Consultivo, en su informe 750/2025, y no por incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato, cual es la ejecución de la obra (211.1f) LCSP) como se proponía por parte de este órgano de contratación.

TERCERO.- En este sentido, mediante Resolución de fecha 26/02/2026, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, se acuerda la resolución del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y servicios de dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la nueva UCI del Hospital Universitario de Puerto Real (cádiz). Expediente SIGLO 1273/2021, al resultar de forma clara el carácter complementario del mismo respecto al contrato de obras, conforme a lo recogido en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concretamente, en su apartado c), donde se establece que "*Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal*".

CUARTO.- El art. 213.6 de la LCSP establece que "*Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos*".

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	23/06/2026
VERIFICACIÓN	BndJAEAK26X2KTJLQL7JA3UVSF4R6B	PÁG. 1/3

QUINTO.-Que tal y como se recoge en el acuerdo de resolución del contrato de obras, la misma se encuentra paralizada unilateralmente de facto desde hace meses por parte de la entonces empresa contratista, y dicho abandono es tan evidente que ha resultado imprescindible la urgente tramitación de la resolución del contrato, con el fin también de obligar a la mercantil, hasta tanto se formalice un nuevo contrato, a adoptar las medidas de seguridad necesarias, que impiden y/o dificultan la actividad diaria de la UCI del Hospital Universitario de Puerto Real y ponen en riesgo la seguridad de los pacientes, usuarios y profesionales del centro, así como supone el deterioro de la obra ya ejecutada, resultando urgente evitar la dilatación de los plazos de los diferentes trámites administrativos asociados al expediente conduzcan a una adjudicación.

SEXTO.- El contrato de servicios para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de la Nueva UCI del Hospital Universitario de Puerto Real tiene carácter funcionalmente vinculado y complementario respecto del contrato principal de obras anteriormente referido, resultando indispensable para la correcta reanudación, seguimiento y control técnico de la ejecución de las mismas.

La paralización y posterior resolución del contrato principal de obras determina igualmente la necesidad de proceder a una nueva contratación de los servicios facultativos asociados a la ejecución de la actuación, al no resultar posible la continuidad material de las obras sin la existencia de una Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud debidamente designadas, de conformidad con la normativa técnica y de seguridad aplicable.

En consecuencia, la necesidad de reactivar con la máxima celeridad las obras de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario de Puerto Real exige igualmente acelerar la contratación de los servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud vinculados a dicha actuación.

SÉPTIMO.- Son, por tanto, razones de interés publico, las que obligan a iniciar este expediente para la contratación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL, CÁDIZ, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**,** el cual deberá ser tramitado mediante el procedimiento de urgencia, a fin de poder adecuar a las necesidades asistenciales de la población las instalaciones sanitarias objeto del presente expediente, además de que así lo establece el mencionado artículo 213.6 de la LCSP , siendo la causa de resolución del contrato anterior la contenida en el artículo artículo 211.1d de la misma ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución de fecha de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22, de 02 de Febrero de 22) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud , por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	23/06/2026
VERIFICACIÓN	BndJAEAK26X2KTJLQL7JA3UVSF4R6B	PÁG. 2/3

SEGUNDO.-El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *"**1.** Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada."*

TERCERO.- El art. 213.6 de la LCSP establece que *"Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos".*

CUARTO.- Tal como se ha expuesto en los Antecedentes precedentes, concurren razones de interés público que determinan la necesidad de declarar la urgencia en la tramitación del presente expediente.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

PRIMERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente para el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL, CÁDIZ, 611/2026,** promovido mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en la forma legal oportuna a todo aquel que aparezca como interesado en el procedimiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sus artículos 123 y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses –articulo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido desestimación presunta del mismo.

En Cádiz, en la fecha de su firma

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	23/06/2026
VERIFICACIÓN	BndJAEAK26X2KTJLQL7JA3UVSF4R6B	PÁG. 3/3